



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 483/2017.

ACTOR: MARIO SERGIO ARIZA
FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NOGALES,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 483/2017.

ACTOR: MARIO SERGIO ARIZA
FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NOGALES,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro
de enero de dos mil dieciocho.**

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

1. Oficio **MNGVER/TMEIL/JDC-001/2018-OFIC-001/2018**, signado por Guillermo Mejía Peralta y Karla Mireya Sánchez Núñez, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Municipales, ambos del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, recibido el día de ayer en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, por el cual informan que la actual administración municipal entró en funciones el uno de enero de este año, y que la anterior administración omitió dejar actuaciones relacionadas con el presente expediente; por lo que solicitan se les fije un nuevo plazo para dar cumplimiento a lo requerido por este órgano jurisdiccional, y se les expida copia certificada de todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente en que se actúa.

Al efecto, adjuntan original de un proveído municipal de uno de enero del año en curso, del mismo Ayuntamiento, por el cual acuerdan requerir administrativamente a los anteriores Presidente, Síndico y Tesorera Municipales de ese Ayuntamiento, diversa documentación interna relacionada con el presente asunto.

VISTA la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, y 55 y 58, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la referida documentación, misma que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como en derecho corresponda. Con la precisión de que, no obstante que los comparecientes no exhiben ninguna documentación o constancia mediante la cual acrediten la calidad que ostentan, conforme al artículo 361 del Código Electoral de Veracruz, es un **hecho público y notorio** para este Tribunal Electoral¹, que los nombres de los signantes de los documentos de cuenta, son las personas que resultaron electas como Presidente y Síndica Municipales para el Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, durante el periodo 2018-2021, por lo que al presentarse signados a su nombre con firmas autógrafas y sellos oficiales en original de dicho Ayuntamiento, se les reconoce la personalidad con que comparecen, en tanto no exista en el expediente alguna prueba en contrario.

SEGUNDO. Solicitud de prórroga. Por cuanto hace al nuevo plazo solicitado por el Presidente y Síndica Municipales para dar cumplimiento a lo requerido por este órgano jurisdiccional; se reserva acordar al respecto, por resultar competencia del Pleno de este Tribunal Electoral determinar, de manera colegiada, lo que en derecho proceda.

TERCERO. Copias certificadas. Respecto a la petición de copias certificadas, en cuanto lo permitan las labores de este órgano jurisdiccional, expídansele las copias certificadas que solicitan, previa identificación de quien recibe debiendo constar en autos el acuse

¹ Sentencias de los expedientes RIN 101/2017 de este Tribunal Electoral y SX-JRC-142/2017 de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, así como el Acuerdo OPLEV/CG119/2017 Anexo 2 del OPLEV.